

adoptó, entre otros, el acuerdo que literalmente copiado dice:

"PUNTO DECIMO.- DECLARACION DE RUINA INMUEBLE C/. MARQUES DE MONTEMAR, 10-16 / PEDRONAVARRO, 13-15/CARLOS V, 11-19.- De conformidad con propuesta del Excmo. Sr. Consejero de Fomento, el Consejo de Gobierno acuerda el siguiente acuerdo:

1.º Desestimar las alegaciones presentadas por D. Francisco Piñero Giménez al dictamen emitido por los Servicios Técnicos de la Dirección General de Arquitectura.

2.º Declarar el estado de RUINA ECONOMICA del inmueble sito en CALLE MARQUES DE MONTEMAR, 10-16 / PEDRO NAVARRO 13-15 / CARLOS V 11-19, propiedad de TOUHAMI BOUHOUT AL-LAL LAHCEM, en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 183. apartado b), del RD. 1346/1976, de 9 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley sobre Régimen del Suelo y Ordenación Urbana, concordante con el artículo 26 de la Ordenanza sobre Conservación, Rehabilitación y Estado Ruinoso de las Edificaciones, relacionado con el artículo 30 de la misma Ordenanza y de conformidad con Informe de los Servicios Técnicos de la Dirección General de Arquitectura, en el que consta que el coste de la reparación del edificio supera el 50% del valor actualizado del mismo, ya que el valor actual del inmueble es de 41.120,00 € y el presupuesto de las reparaciones ascienda a 440.826,17 € (161.36%).

3.º Conceder a la propiedad, previa concesión de licencia de obras y bajo la dirección de técnico competente, plazo de UN MES para que proceda a la total demolición del inmueble, previa obtención y concesión de la correspondiente licencia de obras.

El solar resultante deberá disponer de un cerramiento, ejecutado bajo la supervisión de técnico competente, y que se ajustará a las disposiciones del BANDO de la Presidente de la Ciudad Autónoma de Melilla, de fecha 29-9-2003, publicado en el B.O.M.E. núm. 4023, de fecha 07-10-2003.

4.º De conformidad con el art. 43.3, existiendo arrendatarios en el inmueble, se iniciará la demolición una vez sea firme la declaración de ruina y hayan sido resueltos judicialmente, en su caso, los contratos de arrendamientos de viviendas y locales

de negocio y desalojados los arrendatarios y ocupantes).

5.º En tanto se procede a la total demolición del inmueble, se adoptarán las medidas preventivas y de seguridad que se estimen procedentes, de conformidad con lo dispuesto en el art. 39 de la Ordenanza de Rehabilitación, Conservación y Estado Ruinoso de las Edificaciones de la Ciudad Autónoma de Melilla".

Lo que le comunico para su conocimiento y efectos advirtiéndole que contra este acuerdo que agota la vía administrativa puede interponer recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado n.º 1 de lo Contencioso-Administrativo de Melilla que corresponda, en el plazo de DOS MESES contados desde el día siguiente al de la notificación, de conformidad con los artículos 10.1.A) y 46.1 y concordantes de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. A tenor de la nueva redacción del Art. 52.1 de la Ley 7/85, de Bases del Régimen Local, dada por la Ley 11/99, de 21 de abril, podrá interponerse en el plazo de UN MES, a contar desde el día siguiente al de la notificación, recurso de reposición con carácter potestativo previo al contencioso administrativo, ante el Consejo de Gobierno de la Excma. Asamblea. Este se entenderá desestimado si transcurriere el plazo de UN MES desde su presentación, sin que se hubiese notificado su resolución. Si opta por este recurso no podrá acudir a la vía jurisdiccional hasta que sea resuelto expresamente o se desestime por silencio. De conformidad con lo dispuesto en Art. 46.4 de la Ley 29/98, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa el plazo para interponer el recurso contencioso-administrativo se contará desde el día siguiente a aquél en que se notifique la resolución expresa del recurso potestativo de reposición o en que este deba entenderse presuntamente desestimado.

No obstante, podrá utilizar cualquier otro recurso, si así lo cree conveniente, bajo su responsabilidad.

Melilla, a 4 de febrero de 2010.

La Secretaria Técnica.

Inmaculada Merchán Mesa.